



CIRCULAR ADMINISTRATIVA GENERAL DE LA FCBS PARA 2026

Aprobada por la Asamblea General de la FCBS 10.01.2026

El pago de la cuota anual de afiliación **de los clubes** será requisito para el ejercicio de los derechos que los Estatutos de la FCBS reconocen a sus miembros. **Además, se permitirá la inscripción de equipos, que obtendrán el derecho único, de participación en las competiciones que organice esta federación.**

La solicitud de Licencias Deportiva se hará a la FCBS a través del correo fcbslicencias@gmail.com adjuntando toda la documentación necesaria que será facilitada a los asociados para su tramitación.

Para poder ejercer cualquier actividad deportiva en el seno de la FCBS, es necesario estar en posesión de una Licencia Deportiva, válida para la actividad que se desee llevar a cabo y correspondiente a la temporada 2026.

Se verificará mensualmente las altas de licencias nacionales, verificando por la FCBS dentro de su base de datos de altas territoriales, debiendo coincidir exactamente. A su vez, aquellos clubes canarios que tramitan altas nacionales deberán comunicarlo inmediatamente a la FCBS. El abono de las tasas correspondientes a las altas nacionales, serán abonadas directamente a la RFEBS.

Todos los equipos inscritos en competiciones oficiales organizadas por la FCBS, deberán finalizar por completo su participación, no pudiendo abandonar de manera injustificada una competición. El abandono sin causa justificada de una competición tendrá una sanción económica de **600,00.-€** para el equipo infractor y esta será efectiva sobre los responsables de los clubes o equipos inscritos en la misma.

1. DERECHOS FCBS POR LICENCIA DEPORTIVA.

- De 17 años o más (nacidos hasta el año 2009 inclusive) - **75,00.-€**
- Hasta 16 años (nacidos desde el año 2010 y en adelante) - **50,00.-€**
- **Hasta 16 años (nacidos desde el año 2010 y en adelante) a partir del 01 de septiembre - 25,00.-€ (importe único, independientemente del género)**
- Staff (técnicos, delegados, directivos, anotadores, árbitros, etc...) - **70,00.-€** FCBS
*En el caso de Técnicos/entrenadores/monitores, árbitros y anotadores/as, podrán abonar **las tasas** correspondientes a la afiliación de su respectivo colegio.
- Para competiciones nacionales, se deberá tramitar en la plataforma <https://my.wbsc.org> la licencia correspondiente y abonar las tasas establecidas por la RFEBS para cada licencia de carácter nacional.



2. DERECHOS POR COLEGIACIÓN DE TÉCNICOS/AS, ÁRBITROS/AS Y ANOTADORES/AS.

Para poder ejercer como técnico/a, arbitro/a o anotador/a en las competiciones estatales en 2026, será preciso estar en posesión de una licencia federativa nacional y haberse afiliado al Colegio Nacional de Entrenadores/as, al Colegio Nacional de Árbitros/as o al Colegio Nacional de Anotadores/as, según corresponda, antes de la participación en una competición estatal. A este fin, se establece por la RFEBS una cuota única de colegiación para todos/as los/as técnicos/as, árbitros/as y anotadores/as, que deberá ser abonada a la RFEBS antes de la participación en la primera competición estatal del/de la técnico/a, árbitro/a o anotador/a.

3. OTROS DERECHOS.

IMPORTE (Euros)

- | | |
|--|----------|
| • De inscripción en Cursos, Clinics y/o Campus | (1) |
| • Por certificaciones emitidas por la FCBS | 20,00.-€ |

(1): A determinar en función de sus características. Para la homologación de Cursos de Monitores/as deberán abonarse a la RFEBS, previamente a su celebración, 31,00.-€ (cantidad pendiente de confirmación con la RFEBS) por cada alumno/a inscrito/a. Para la homologación de Cursos de Entrenadores/as, Árbitros/as y Anotadores/as de niveles distintos de los citados anteriormente, cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, deberá abonarse, por cada alumno/a inscrito/a, el importe de los derechos de inscripción establecidos por la RFEBS para el Curso de que se trate.

4. Las Tarifas que se indican en el punto 3. podrán incrementarse para las personas no afiliadas a la RFEBS o la FCBS, así como para las personas no afiliadas a los Colegios Nacionales correspondientes. **Se establece un plazo como período mínimo para la respuesta a una certificación por parte de la FCBS de diez (10) días naturales, no siendo superior en ningún caso a quince (15) días naturales.**

5. Todos los derechos **correspondientes a la FCBS** se abonarán por adelantado, exclusivamente mediante transferencia bancaria, depósito a favor de la Federación Canaria de Béisbol y Sófbol, **BBVA - ES71 0182 5956 4102 0162 3317** o pago en metálico. Para la prestación de cualquier servicio por parte de la FCBS deberá adjuntarse a la solicitud documento acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

6. TIPOS DE LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.

Las Licencias Deportiva, específicas para cada una de las actividades, son las siguientes:

- Tipo 1 - Licencia de JUGADOR/A
- Tipo 2 - Licencia de TÉCNICO/A (*) o GUÍA (**)
- Tipo 3 - Licencia de AUXILIAR
- Tipo 4 - Licencia de ÁRBITRO/A
- Tipo 5 - Licencia de ANOTADOR/A
- Tipo 6 - Licencia de DIRECTIVO DE CLUB



- Tipo 7 - Licencia de FEDERATIVO

(*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Técnico/a correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones (RGC).

(**): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Guía correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 29 del Reglamento General y de Competiciones (RGC), excepto en el caso de que estén en posesión de Licencia Deportiva Única de jugador/a júnior o sénior del mismo club.

Plazos de tramitación de Licencias Deportiva Única.

Licencias de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo:

El **periodo de tramitación de Licencias** de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo **dará comienzo el día 14 de enero del 2026, finalizando el día 01 de diciembre del 2026.**

Las Licencias Deportiva expedidas por la FCBS son válidas desde la fecha de su expedición hasta el día 31 de diciembre del 2026.

No se tramitará ninguna solicitud de Licencia Deportiva a Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo, que no acrediten la competición y el pago de los derechos correspondientes a las Licencias que se solicitan y los documentos requeridos en los formularios de inscripción, licencia y/o afiliación.

No se autoriza ningún caso de dualidad de Licencia entre jugadores/as y/o técnicos y/o guías con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares en una misma categoría o competición.

La tramitación de Licencias Deportiva para las Competiciones Canarias se ajustará a los plazos previstos en sus respectivos Reglamentos de Bases de Competición.

Los deportistas, podrán tramitar licencias de béisbol y sofbol simultáneamente, ya que se tratan de modalidades deportivas distintas, pudiendo pertenecer a clubes distintos con cada licencia, acatando las normativas internas de cada club, además de Los Estatutos y Normas de la FCBS. Estas serán abonadas íntegramente en el momento de su tramitación. La tasa para la dualidad de licencia en modalidades deportivas distintas será de **50,00.-€**, hasta la categoría Sub15 queda exento el pago.

Los deportistas que deseen tramitar licencias con distintos equipos para participar en la misma competición deberán tener acreditada la liberación por parte del club de procedencia, en este único caso no se deberán abonar los derechos de participación.

Ningún deportista podrá formar parte de rosters distintos simultáneamente mientras este aparezca en un roster vinculado a un equipo y una competición en activo. Es decir,



sólo se podrá participar en una competición a la vez, siendo de la misma modalidad, quedando eliminada la dualidad de licencia para disputar varias competiciones simultáneamente, en un mismo período de tiempo, excepto en torneos de duración inferior a tres (3) días.

Los deportistas podrán cambiar de competición en una misma modalidad deportiva a la que permanezcan vinculados, una vez esta allá finalizado por completo. De esta manera, tendrán la posibilidad de disputar otra competición en la misma modalidad (béisbol o softbol).

Aquellas personas que tengan tramitada una licencia como deportista y deseen tramitar la licencia de staff, deberán abonar 25,00.-€ y aquellas personas que tengan tramitada una licencia como staff y deseen tramitar la licencia de deportista, deberán abonar 30,00.-€ para poder obtener una licencia distinta a la que se posee.

7. LICENCIAS DE COMPETICIONES CANARIAS POR CONCENTRACIÓN:

Todas las solicitudes de Licencias Deportiva Única de Jugadores/as menores de dieciocho años deberán ir acompañadas de autorización para la práctica del Béisbol o del Sófbol, que se acreditará mediante la firma del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la Jugador/a en el recuadro correspondiente del impreso de solicitud de nueva licencia, situado en ambos casos junto al recuadro donde debe firmar el/la jugador/a.

Todos los Clubes deberán indicar una dirección de correo electrónico donde remitir toda información referente a la tramitación de Licencias Deportiva.

8. LICENCIAS DE ÁRBITRO/A Y ANOTADOR/A:

El período de tramitación de Licencias Federativas Estatales de Árbitro/a y Anotador/a será el siguiente:

Todos/as los/as árbitros/as y anotadores/as que actúen en competiciones estatales deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Deportiva Estatal antes de su primera actuación.

9. JUGADORES/AS, TÉCNICOS/AS, GUÍAS, AUXILIARES Y DIRECTIVOS DE CLUB:

Para la solicitud de nuevas Licencias de Jugadores/as, Técnicos/as, Guías, Auxiliares y Directivos de Club, deberán remitirse directamente a la FCBS los siguientes documentos:

a) Impreso modelo SOLICITUD DE NUEVA LICENCIA DEPORTIVA TEMPORADA 2026, debidamente cumplimentado en todos sus apartados para cada una de las Licencias que se solicitan a nivel nacional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en el caso de ciudadanos/as españoles/as, o del pasaporte o del permiso de residencia en España si se trata de ciudadanos/as extranjeros/as.



c) Documento acreditativo del abono efectuado a la FCBS por el importe de las Licencias que se solicitan.

La participación de extranjeros/as en competiciones organizadas por la RFEBS está sujeta a las normas legales que, con carácter general, establecen las condiciones de estancia y residencia de los/as extranjeros/as en España.

A tal efecto, toda solicitud de Licencia Deportiva Única Territoriales por parte de extranjeros/as, deberá ir acompañada de fotocopia del pasaporte o del permiso de residencia en España. En el caso de extranjeros/as que no sean nacionales de Estados pertenecientes a la Unión Europea o que no posean permiso de residencia en España, deberá adjuntarse, además de fotocopia de la página del pasaporte donde figuran los datos personales, fotocopia de la página del pasaporte en la que aparezca el sello de control de su última entrada en España o en alguno de los países de la Unión Europea firmantes del Convenio de Schengen (espacio Schengen).

10. CUOTAS PARA LAS COMPETICIONES:

Tras la asamblea general ordinaria, realizada el sábado 10 de enero de 2026, aprobados los términos, formatos, calendarios y bases de competición. Se procede a publicar las fechas de inscripción, tasas de inscripción por competición y coste de licencias para las distintas ligas y campeonatos de Canarias de categorías de desarrollo de béisbol y de softbol.

Nº	EDAD	CATEG.	FECHA DE INS.	TASAS 1ª LIGA	TASAS 2ª LIGA	AMBITO
1.	CC de Béisbol y/o softbol	BASE	Por definir	300,00.-	---	CANARIO
2.	Liga Canaria de Béisbol	Senior	Por definir	450,00.-	P. defin	CANARIO
3.	Copa Canaria de Béisbol	Senior	Por definir	450,00.-	---	CANARIO
4.	Little League Canarias	Todas	Por definir	250,00.-	---	CANARIO
5.	Categoría	U11	Por definir	---	---	LOCAL
6.	Categoría	U15	Por definir	---	---	LOCAL
7.	Categoría	Libre	Por definir	---	---	LOCAL
8.	Liga Canaria de Sófbol Masc.	Senior	Por definir	325,00.-	390,00.-	CANARIO
9.	Liga Canaria de Sófbol Feme.	Senior	Por definir	300,00.-	P. defin	CANARIO
10.	Liga Canaria sof prom y Desa	Libre	Por definir	150,00.-	---	LOCAL

Las tasas, plazos e inscripciones, han sido aprobadas en su totalidad por la Asamblea General de la FCBS, el día 10 de enero del 2026.

Las tasas de las competiciones podrán ser modificadas para un mejor ajuste en el coste total del evento.

[Los plazos, normas y especificaciones de cada torneo, vendrán detalladas en las Bases de Competición de cada uno de ellos.](#)



11. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN DE CLUBES:

- Tasas de afiliación
150,00.-€ hasta el 31 de marzo.
300,00.-€ a partir del 1 de abril, hasta la finalización del plazo de inscripción de las últimas competiciones del año.
- Tasa de inscripción para equipos (no clubes)
35,00.-€ durante el año 2026.

12. CUOTA ESPECIALES DE LICENCIAS:

- Todas las licencias femeninas tendrán un descuento de 10,00.-€
- Todas las licencias que se tramiten con seguro distinto al de la FCBS - 60,00.-€
- Para todas las licencias de Staff, se deberá adjuntar obligatoriamente el certificado de delitos sexuales. Dicho certificado se puede obtener de manera presencial en cualquiera de los Registros de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, o bien de forma telemática, en la Sede Electrónica de dicho Ministerio, cuya web es la siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/es>

Seguro deportivo obligatorio:

En el caso de contar con seguro particular, se deberá justificar debidamente con un certificado de la compañía aseguradora, que la póliza cumple con las prestaciones mínimas del **Seguro Obligatorio Deportivo** que se determinan en el **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 1993)**.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero del 2026.

